

Valledupar, 05 de octubre de 2022.

Señor(es):

FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO

REFERENCIA: RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA

CARLOS ANDRES JURNIELES ANGARITA, identificado con cedula de ciudadanía No.13.720.370 expedida en Bucaramanga, Abogado en ejercicio, portador de tarjeta profesional No. 116861 del C.S.J, obrando como apoderado judicial de la señora **EYMI JOHANA TORRES NOVOA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.1015412986 expedida en Bogota, respetuosamente, acudo a su despacho, para presentar reclamación administrativa, conforme a lo siguiente:

Según consta en los archivos del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO, EYMI JOHANA TORRES NOVOA**, estuvo vinculada a la entidad, a través de empresas de servicios temporales, desde el **día 24 de julio de 2017 hasta el 25 de diciembre de 2019**, es decir, por más de un año, contraviniendo lo establecido en el artículo 77 de la Ley 50 de 1990, lo que indica, que EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO, fue el verdadero empleador y las empresas de servicios temporales contratadas por el FNA, un empleador aparente, intermediario, que oculta su calidad, situación similar que ha sido definida según numerosos fallos de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, y los distintos tribunales y juzgados.

Por lo anterior, en la presente **RECLAMACION ADMINISTRATIVA**, solicito respetuosamente:

- 1) Solicito que se reconozca el contrato de trabajo realidad entre el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO, EYMI JOHANA TORRES NOVOA**, del **día 24 de julio de 2017 hasta el 11 de Noviembre de 2019**, por lo anterior, deberá liquidar y pagar las prestaciones sociales conforme fueron pactadas en convenciones colectiva de trabajo, entre **EL FONDO NACIONAL DE AHORRO**, y el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO "**SINDEFONAHORRO**", la cuales adeudan y son:

PRESTACIONES SOCIALES CONVENCIONALES

1. Aumento Salarial
2. Auxilio educativo (art 16 Convención)
3. Dotación
4. Bono navideño 5) Prima quinquenal.
5. Prima de Antigüedad.
6. Prima de servicios.
7. Prima extraordinaria.
8. Prima de Vacaciones.
9. Prima de Navidad.
10. Bonificación por servicios prestados.
11. Bonificación especial por recreación.
12. Bono por salud.
13. Bonificación por la firma de la convención.
14. Cesantías
15. Intereses de cesantías
16. Vacaciones
17. Demás derechos convencionales.

INDEMNIZACIONES

1. Que el **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, pague la sanción moratoria de un día de salario por cada día de mora en el pago de las prestaciones sociales convencionales, desde el día en que terminó el vínculo laboral de mi representada y hasta la fecha en que se verifique el pago.
1. Que se condene al **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, al pago de la indemnización por despido sin justa causa convencional.

O en su defecto, se liquide y pague las prestaciones sociales de **EYMI JOHANA TORRES NOVOA**, desde el **24 de julio de 2017 hasta el 25 de diciembre de 2019**, conforme al régimen de trabajador oficial, más la respectiva sanción moratoria y la indemnización por terminación unilateral y sin justa causa del contrato de trabajo.

2) Solicito que El FONDO NACIONAL DEL AHORRO, reconozca y pague del **24 de julio de 2017 hasta el 25 de diciembre de 2019**, nivelación salarial con relación a los trabajadores vinculados en la planta de personal del Fondo Nacional del Ahorro, que realizaron las mismas funciones que mi mandante.

DERECHO DE PETICION

De otro lado, respetuosamente y en ejercicio del Derecho de Petición de documento e información, que consagra la Ley 1437 de 2011 y artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Solicito se expida:

1. Certificación de la planta de personal de los trabajadores del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, en el periodo comprendido entre el día **24 de julio de 2017 hasta el 25 de diciembre de 2019**.
2. Certificaciones sobre el número de trabajadores de la empresa **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, que se encuentran afiliados al SINDICATO DE TRABAJADORES DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO "**SIN DEFONAHORRO**", desde septiembre 2010 hasta noviembre de 2019, discriminando año por año.
3. Solicito, se indique si el FONDO NACIONAL DE AHORRO, realiza descuentos al salario de la nómina de trabajadores, para el pago de la cuota sindical o descuentos con destino al Sindicato de trabajadores del Fondo Nacional del Ahorro "**SINDEFONAHORRO**".
4. Solicito, al FONDO NACIONAL DE AHORRO, certifique desde **24 de julio de 2017 hasta el 25 de diciembre de 2019**, el número de trabajadores, que autorizaron al FONDO NACIONAL DE AHORRO, realizar descuentos al salario, para el pago de la cuota sindical o descuentos con destino al Sindicato de trabajadores del Fondo Nacional del Ahorro "**SINDEFONAHORRO**".

DERECHO

Fundamento esta petición en lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Los derechos reclamados encuentran su fundamento en normas legales para trabajadores oficiales, especialmente los contenidos en los decretos 1042 y 1045 de 1978; Ley 6 de 1.945, Decreto 2127 de 1.945, Decreto 797 de 1.949, Decreto 1848 de 1.969, Decreto 1653 de 1.977, Decreto 3118 y 3135 1.968 (art.5) Decreto 2148 de 1.993, Decreto 1919 de 2.002, entre otras disposiciones.

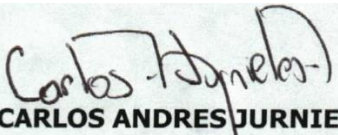
ANEXOS

Poder para actuar, otorgado por la señora **EYMI JOHANA TORRES NOVOA** al abogado **CARLOS ANDRES JURNIELES ANGARITA**, con la respectiva nota de presentación personal, desde el **24 de julio de 2017 hasta el 25 de diciembre de 2019**.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibe correspondencia en Diagonal 10 No.22 Bis-274, Manzana D, Casa 17, Unidad Cerrada las Margaritas - Valledupar, email: caja175@hotmail.com Celular: 3126139535.

De usted, atentamente,



CARLOS ANDRES JURNIELES ANGARITA
C.C. 13.720.370 de Bucaramanga
T.P. 116861 del C.S.J.

CARLOS ANDRES JURNIELES ANGARIRA
CC No.13.720.370 Exp. En Bucaramanga
TP No.116861 CSJ